



seaaguascalientes.org

PTA
2025

PROGRAMA DE
TRABAJO
ANUAL **2025**

COMITÉ COORDINADOR



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

| Índice

Pág.

04.	CAPÍTULO 1	Introducción
05.	CAPÍTULO 2	Diagnóstico
14.	CAPÍTULO 3	Responsables
20.	CAPÍTULO 4	Líneas de acción
86.	CAPÍTULO 5	Integrantes del Comité Coordinador
88.	CAPÍTULO 6	Integrantes del Comité de Participación Ciudadana

Documento redactado y editado por:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Av. Las Américas 1622, Piso 4
Aguascalientes, Ags. CP 20235

Teléfono: (449) 506-9400

Correo: repcion@seaaguascalientes.org

Responsable:

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz
Secretaría Técnica



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



| Antecedentes

- I. De acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tiene a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas estatales para la prevención y el combate a la corrupción. Asimismo, en términos del artículo 6° de la misma ley, las políticas públicas definidas por el Comité Coordinador son de carácter obligatorio y deben ser implementadas por todos los entes públicos a nivel local.
- II. El 29 de enero de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes aprobó la *Política Estatal Anticorrupción (PEA)*.
- III. El 28 de julio de 2023, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes aprobó el acuerdo del “Anteproyecto de indicadores a nivel Objetivo Central, Ejes y Sub ejes para adicionar a la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la *Política Estatal Anticorrupción*, y Evaluación de los niveles correspondientes para los cortes 2021-2022”.
- IV. En términos del artículo 9° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, entre las atribuciones más relevantes del Comité Coordinador se encuentran: el establecimiento de la **Plataforma Digital Estatal**, la promoción de la *Política Estatal Anticorrupción* y la emisión de **recomendaciones no vinculantes**.
- V. Entre 2021 y 2024, el Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), ha llevado a cabo tres evaluaciones de la PEA para la elaboración de sus informes anuales.
- VI. Asimismo, entre 2019 y 2024, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes ha recopilado información de los entes públicos de la entidad para sus informes anuales, incorporando en el *Censo de gobierno* más reciente un total de 12,639 datos relevantes en materia de combate a la corrupción, con la participación de más de 271 informantes. Esta labor ha permitido la identificación de riesgos y costos potenciales dentro de la administración pública estatal y municipal.



- VII. Finalmente, durante el mismo periodo de 2019 a 2024, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes ha elaborado programas de trabajo anuales alineados a los objetivos tanto del Sistema Estatal como del Sistema Nacional Anticorrupción, logrando la colaboración y coordinación de todos sus integrantes y promoviendo la implementación de la *Política Estatal Anticorrupción*.



CAPÍTULO 1 | Introducción

El Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes supone un arma fundamental en la lucha contra la corrupción en nuestra entidad. Este instrumento de planeación además de estar previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, está concebido como la forma en que una instancia compuesta por autoridades competentes para vincular, transparentar, o procurar e impartir justicia en materia penal o administrativa, colaboran desde sus distintos ámbitos de competencia para combatir un problema que es común a todo el sector público, pero que adopta múltiples formas.

Determinada la *Política Estatal Anticorrupción* como la ruta a seguir, las líneas de acción que integran el presente Programa de Trabajo, se conciben entonces como la respuesta a un solo problema, polisémico y difícil de definir, pero que caracteriza a todo aquello que obstaculiza la realización de las prioridades de la política anticorrupción, y que debe ser atacado empleando los recursos y facultades de que están dotadas las instituciones del sector público en Aguascalientes, dirigidos por el Comité Coordinador.

En este sentido, el papel que desempeña la SESEA tiene que ver con la producción de estudios y evaluaciones que permitan al Comité Coordinador, identificar con claridad los factores que potencialmente interferirán con la realización de los objetivos de la *Política Estatal Anticorrupción* y anticipándose, responder a la eventualidad de que dicho riesgo materialice todas sus consecuencias.

El Ejercicio de Evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción* se apoya, en lo sustantivo, en los resultados de la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT)*, estudio de opinión que se realiza cada año entre la población mayor de 18 años radicada en nuestra entidad federativa desde hace al menos 12 meses; así como en los resultados de los *Censos de gobierno* coordinados por la SESEA, que, mediante el sistema de captura en línea denominado *Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SESEPEA)*, recaba cada año información desagregada (por institución pública), específica (para documentar el progreso de los objetivos de la *Política Estatal Anticorrupción*), contextualizada (permite la comparabilidad de la información en el tiempo como entre instituciones homólogas), y oportuna (se produce de manera anual para retroalimentar a todas las instituciones activas respecto de su desempeño, sin la necesidad de aguardar al cierre del ejercicio para redirigir esfuerzos).

Por ello, salvo que expresamente se refiere a un ejercicio fiscal concreto, los datos contenidos en el Diagnóstico que sigue a esta Introducción, y que corresponden a la identificación de riesgos a que hemos hecho referencia con anterioridad, reportan un corte de 12 meses que comprende la información generada entre octubre del año previo al que se evalúa y



septiembre del año en curso. De tal manera que al hacer referencia al corte de 2023 comprende los meses de septiembre de 2022 a octubre de 2023; mientras que el corte de 2024 hará referencia a lo acontecido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.



CAPÍTULO 2 | Diagnóstico

OBJETIVO CENTRAL

COORDINAR A LAS INSTITUCIONES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Interconexión de los entes públicos a los sistemas 3 y 6 de la Plataforma Digital

- Aguascalientes logró interconectar el 100% de sus instituciones públicas con el Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), y al 97% con el Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), sin embargo todavía persiste el reto de interconectar al 86% de las instituciones con el Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6).¹
- Además, el 16 de agosto de 2024, el Comité Coordinador Nacional aprobó el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos”. Acuerdo que dejó sin efecto el estándar previamente emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y mediante el cual Aguascalientes había interconectado a sus instituciones al Sistema 3 de la Plataforma Digital.

PRIMER EJE

PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

SUB EJE 1 REDUCIR EL COSTO DE LA LEGALIDAD

2. Deficiencias en la Mejora Regulatoria

- Según la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) 2024*, la mayoría de los ciudadanos radicados en Aguascalientes desde hace 12 o más

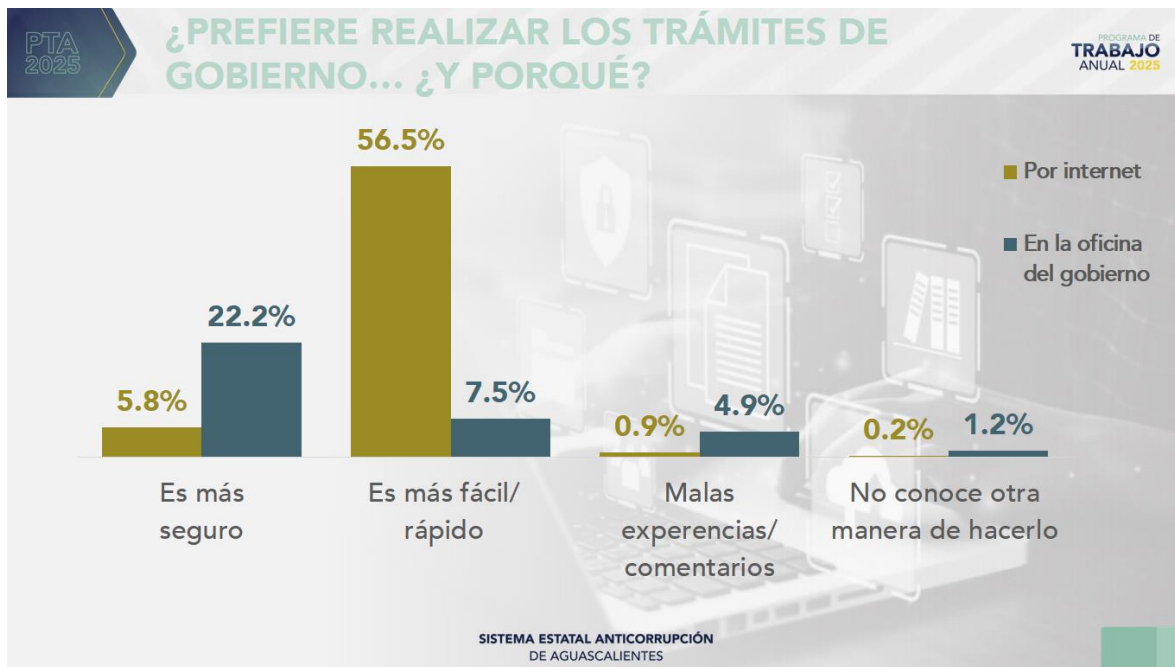
¹ Referido al 11 de marzo de 2025.

meses, justifica que prefiere realizar los trámites de gobierno de manera presencial debido a que lo considera una alternativa más segura que realizar la gestión en línea.



› **FIGURA 01**

MOTIVOS POR LOS QUE PREFIERE REALIZAR LOS GUBERNAMENTALES DE MANERA PRESENCIAL O REMOTA. 2024.



NOTA: Elaboración propia a partir de las Preguntas 10 y 11 de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) 2024.

- › De la evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción* más reciente, solo el Ejecutivo y el Municipio de Aguascalientes cuentan con manuales de análisis de impacto regulatorio y son las únicas autoridades que llevan a cabo este proceso. Véanse el Indicador 010, así como el Cuadro 238 del *Censo de gobierno 2024*.
- › Según el *Censo de gobierno 2024* coordinado por la SESEA, hay 1,560 trámites inscritos en el *Registro estatal de trámites y servicios*, de los cuales, únicamente 13 pueden realizarse a distancia, lo que constituye una medida de nuestra área de oportunidad. Véase el Cuadro 232.

**PRIMER
EJE**

PREVENIR LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN

SUB EJE 2 ROBUSTECER LA CULTURA
DE LA LEGALIDAD

3. Ampliar la cobertura de los programas de promoción de la integridad

- › En el más reciente ejercicio de evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, se informó que, entre los cortes de 2023 y de 2024, el porcentaje de funcionarios



capacitados en códigos de ética se redujo del 39.57% al 19.34%. Véase el Indicador 015.



› **FIGURA 02**

ENTES PÚBLICOS QUE CAPACITARON A SUS SERVIDORES EN MATERIA DE CÓDIGOS DE ÉTICA. 2023-2024.

Ente / Corte	015.a. TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS		015.b. CAPACITADOS	
	2023	2024	2023	2024
MUNIAGS	7385	7831	65	810
Asientos	493	413	493	Aplica, pero no ha sucedido
Cal.	765	780	767	63
Cos.	256	300	210	127
Llano	375	375	30	30
J.Ma.	1028	1153	163	159
Pab.	557	466	415	113
R.Rom.	547	596	600	548
SFR	704	688	728	745
SJG	328	360	300	250
Tep.	194	194	175	245
FGE	1147	1184	228	168
TJA	67	67		No aplica
Pod. Ej. (APC)	5291	5280	77	272
STJ	1071	1144	1131	262
Legislativo	240	240	No aplica	3
SUMA	19,766	20,877	5,382	3,795

● 0 a 20%; ● del 21 al 80%; y ● del 80 al 100% del personal capacitado
↓ Disminuyó o ↑ incrementó el número absoluto de capacitados

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

NOTA: Elaboración propia a partir del Cuadro 015 del Censo de gobierno (SESEA Aguascalientes).

S E G U N D O
E J E

DETECTAR LAS DESVIACIONES A LA
NORMA U OBJETIVOS
INSTITUCIONALES

SUB EJE 4 TRANSPARENTAR LA
INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

4. Menor calidad en las respuestas a solicitudes de información pública

- › De acuerdo con el más reciente proceso de Evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, el Indicador Local de Detección (Proporción de denuncias por faltas administrativas presentadas por ciudadanos, por cada denuncia presentada por autoridades) señala que por cada 100 denuncias de faltas administrativas presentadas por autoridades, el número de denuncias presentadas por ciudadanos(as) se redujo de 23 (entre octubre de 2022 y septiembre de 2023) a 13 (entre octubre de 2023 y septiembre de 2024).
- › El número de solicitudes de información pública presentadas aumentó de 9,324 (entre octubre de 2021 y septiembre de 2022) a 10,509 (entre octubre de 2022 y septiembre de 2023), mientras que los recursos de revisión pasaron de 495 a 760 durante el mismo periodo. Véase el Indicador 039.
- › De acuerdo con los censos de gobierno coordinados por la SESEA, el porcentaje de recursos de revisión en los que el Instituto de Transparencia del Estado de



Aguascalientes confirmó la respuesta del sujeto obligado, disminuyó al pasar de 31% durante el corte de 2021; al 19% durante el corte de 2022; al 13% durante el corte de 2023; y al 12% durante el corte de 2024. Véase el Indicador 038.

TERCER EJE

PROCESAR LAS ACUSACIONES POR
INCUMPLIR LA NORMA Y SANCIONAR
A LOS CULPABLES

SUB EJE 6 GARANTIZAR EL DESAHOGO
DE LAS INVESTIGACIONES

5. Disminución de procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de auditorías internas

- › Según el más reciente ejercicio de evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, entre los cortes de 2023 y de 2024, la cantidad de procedimientos derivados de auditorías internas, necesarios para concretar una sanción, incrementó de 1.2 a 3.4. Esto es, se requiere iniciar casi tres veces más procedimientos. Véase el Indicador 069.

6. Mejorar las capacidades de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

- › De acuerdo con el *Censo de gobierno 2024* coordinado por la SESEA, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción abrió 56 carpetas de investigación. Véase el Indicador 072.
- › En 2023, se logró concluir un juicio oral relacionado con hechos de corrupción. Véase el Indicador 073.

CUARTO EJE

CONTROLAR LOS RECURSOS PÚBLICOS
SUB EJE 7 GARANTIZAR QUE LOS
FUNCIONARIOS ACTÚEN CONFORME A
CRITERIOS OBJETIVOS

7. Innovar en el diseño, ejecución y evaluación de los Programas Sociales

- › Al mes de septiembre de 2024, el 2 de cada 10 programas sociales estatales gestionados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, dos tercios de esos programas carecían de mecanismos de participación social para su planeación; tres de cada 4 carecía de mecanismos de participación para su ejecución; y 9 de cada 10 carecía de mecanismos de participación ciudadana para su evaluación (Véase el Cuadro 231). El 55% de dichos programas sociales carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 085).



- › En el ámbito municipal, a esta misma fecha, el 27% de los programas sociales municipales gestionados por las dependencias y entidades municipales, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA); noventa y cinco de cada 100 de programas municipales, carecía de mecanismos de participación social para su planeación; y ocho de cada 10 carecía de mecanismos de participación para su ejecución o para su evaluación (Véase el Cuadro 231 del Censo). Siete de cada 10 de los mencionados programas carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 086).
- › Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084) ni evaluó ningún programa social estatal o municipal vigente durante 2023 (Véase la respuesta de los ID 2085 y 2086).

› **FIGURA 03**

CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES. 2024.

Programas sociales Vigente el septiembre de 2024	CRITERIOS Con Reglas de operación (Cuadro 226)	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL				CONTROLES			TOTALES	
		Durante su planeación (Cuadro 231)	Durante su ejecución (Cuadro 231)	Durante su evaluación (Cuadro 231)	Con Contraloría Social (Cuadro 306)	Con Padrón de beneficiarios (Cuadros 085, 086)	Deben contar con Contraloría Social (Cuadro 021)	Mujeres que integran la Contraloría Social (Cuadro 304)	Total de programas sociales (Cuadros 085, 086)	Total de personas que integran la Contraloría Social (Cuadro 305)
Estatales administrados por dependencias y entidades estatales	45 (80.4%)	19 (33.9%)	15 (26.8%)	5 (8.9%)	25 (44.6%)	41 (73.2%)	15 (26.8%)	429 (75.9%)	56	565
Municipales administrados por dependencias y entidades municipales	40 (72.7%)	3 (5.5%)	10 (18.2%)	11 (20%)	17 (30.9%)	42 (76.4%)	26 (42.3%)	210 (86.4%)	55	243

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

NOTA: Elaboración propia a partir de los Cuadros Cuadro 226, 231, 306, 085, 086, 021, 304 y 305 del *Censo de gobierno* (SESEA Aguascalientes).



› **FIGURA 04**

INTERÉS PÚBLICO EN LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.
2024.



NOTA: Elaboración propia a partir de las Preguntas 14 de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) 2024.

8. Aplicación incipiente de la normativa en materia de gestión documental

- › El último Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, dio cuenta de que el número de auditorías archivísticas practicadas pasó de 27 a seis, lo que podría ser un indicio de que no se ha supervisado la aplicación de la normativa más reciente en materia de gestión documental (Cuadro 084).

C U A R T O
E J E

CONTROLAR LOS RECURSOS PÚBLICOS

SUB EJE 8 FORTALECER LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ASÍ COMO LA DE LOS PROGRAMAS, LOS PROCESOS Y EL PERSONAL

9. Reclutamiento y supervisión del personal

- › De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.



- De manera paralela, del Censo de gobierno coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.
- **FIGURA 05**

SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EVALUÓ EL DESEMPEÑO. 2023-2024.

PTA 2025

Contraloría del Estado, OIC municipales

Marzo a agosto de 2025

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025

TIPO DE ENTE PÚBLICO	TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS		FUNCIONARIOS EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO		NO EVALUARON EL DESEMPEÑO DE SU PERSONAL DURANTE EL CORTE DE 2024		
	2023	2024	2023	2024	Entes que respondieron "0" o "NA"	Entes que respondieron "0" o "NA"	Servidores que trabajan en entes que no los evalúan
Municipios (administración centralizada)	12,257	12,962	1,222	1,266	7	AGS, CAL, COS, LLA, JMA, SJG, TEP	10,799
Organismos Autónomos	4,606	5,343	2,918	3,293	3	ITEA, TEEA, TJA	131
Organismos Descentralizados	30,218	30,969	5,596	5,272	7	IAJU, IAM, IEA, UTC, UTR, IAPEMI, INAER	17,615
Poder Ejecutivo (administración centralizada)	5,291	5,280	666	820	0	0	0
Poder Judicial	1,071	1,144	594	594	0	0	0
Poder Legislativo	NC	240	No se dio	No se dio	1	Congreso del Estado	240
Paramunicipales	530	1,453	145	157	6	CAPAPA, CAPAS, IMAC, IMMA, OOAPAS, MIAA	1,212

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

NOTA: Elaboración propia a partir del Cuadro 325 del Censo de gobierno (SESEA Aguascalientes).

➤ **FIGURA 06**



COMPETENCIAS DESARROLLADAS POR LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y SUPERVISIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES. 2024.

NOTA: Elaboración propia a partir de las Preguntas 24 (izquierda) y 22 (derecha) de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) 2024.

Q U I N T O E J E

FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS

SUB EJE 9 IMPULSAR EL USO DE NORMAS DE AUDITORÍA SENCILLAS Y HOMÓLOGAS

10. Falta de Información de las Contralorías Sociales al Comité de Participación Ciudadana

- › De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, en octubre de 2023, el 73.91% de las contralorías sociales suministraban información al Comité de Participación Ciudadana, mientras que en septiembre de 2024 el porcentaje cayó a 0.00%, pudiendo limitar la supervisión y el seguimiento de programas sociales (Cuadro 109).

11. Falta de auditorías de remuneraciones

- › El Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, reportó la reducción del porcentaje de servidores públicos sujetos a auditorías, verificaciones o inspecciones en materia de remuneraciones, que pasó del 20.55% en 2023 al 15.38% en 2024. El 78% de los órganos internos de control manifestaron no haber revisado la determinación del pago, el cálculo de la remuneración, o el ajuste a las retribuciones realizados al personal que trabaja en sus entes públicos. Véase el Indicador 114.



> **FIGURA 07**

VERIFICACIONES EN MATERIA DE REMUNERACIONES. 2023-2024.

TIPO DE ENTE PÚBLICO	TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS		FUNCIONARIOS VERIFICADOS EN SUS REMUNERACIONES		ENTES CUYOS OIC VERIFICARON LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DURANTE EL CORTE DE 2024		
	2023	2024	2023	2024	Cantidad de entes	Entes que SÍ verificaron	Servidores en entes que NO verificaron
Municipios (administración centralizada)	12,257	12,962	9,022	8,236	3	AGS, JMA, RROM	3,382
Organismos Autónomos	4,606	5,343	1,136	10	2	FGE, TEEA	4,135
Organismos Descentralizados	30,218	30,969	873	83	8	FICOTRECE, FIDIA, FIADE, ICTEA, SESEA, CCL, SIFIA, IAPAM	24,970
Poder Ejecutivo (administración centralizada)	5,291	5,280	0	No se dio	0	0	5,280
Poder Judicial	1,071	1,144	22	No se dio	0	0	1,144
Poder Legislativo	NC	240	NA	0	0	0	240
Paramunicipales	530	1,453	40	496	1	CAPAPA, CAPAS, IMAC, IMMA, OOAPAS, MIAA	776

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

NOTA: Elaboración propia a partir del Cuadro 114 del Censo de gobierno (SESEA Aguascalientes).

En conclusión, los riesgos identificados en el Séptimo Informe Anual del Comité Coordinador evidencian la necesidad de fortalecer la transparencia, la fiscalización y la integridad en la administración pública de Aguascalientes. Para ello, el Programa de Trabajo Anual 2025 se enfocará en promover auditorías efectivas, mejorar los procesos de selección de servidores públicos, optimizar la gestión de los programas sociales, reforzar los programas de promoción de la integridad, fortalecer la supervisión del personal, robustecer la gestión documental, y mejorar la efectividad de las investigaciones y sanciones en materia de corrupción.

El compromiso del Comité Coordinador con estas acciones permitirá avanzar en la consolidación de un gobierno más íntegro, eficiente y transparente para la ciudadanía.

A continuación, se enlistan las acciones contempladas en este Programa de Trabajo, junto con las autoridades encargadas de su implementación y la alineación de estas acciones con los objetivos y prioridades de la *Política Estatal Anticorrupción*. Seguidamente, se presentarán fichas individuales para cada acción, las cuales ampliarán su descripción proporcionando datos de justificación, plazos de implementación y las facultades de las autoridades responsables de su ejecución.



CAPÍTULO 3 | Responsables

No.	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTITUCIONES																	
		CPC	FECC	P. JUD.	TJA	OSFAG	CONTR	AGS.	ASI.	CAL.	COS.	LLANO	J. MA.	PAB.	R. ROM	SFR	SJG	TEP	SESEA
01	Emitir un <i>Programa de implementación para la Política Estatal Anticorrupción</i> , en materia de Prevención																		X
02	Elaborar un estudio sobre mejora regulatoria y prevención de la corrupción																		X
03	Elaborar la <i>Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2025</i>																		X
04	Capacitar a los Usuarios de la Plataforma Digital Estatal																		X
05	Rediseñar el <i>Sistema de información de servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3)</i> contemplando los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción																		X
06	Actualizar la <i>Evaluación de impacto de protección de Datos Personales del Sistema de información de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (Sistema 1)</i> conforme a las adecuaciones realizadas al programa de cómputo que permiten verificar la evolución patrimonial																		X
07	Convocar a una mesa de trabajo con integrantes del Comité Coordinador para la elaboración de materiales relacionados con directrices, principios, y valores que deben prevalecer en el sector público																		X
08	Promover y apoyar la aplicación de políticas de integridad en el Congreso, la Fiscalía General del Estado y las entidades estatales y municipales	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
09	Impulsar la capacitación del personal del Poder Judicial del Estado sobre el control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública a través de cursos, talleres o cualquier mecanismo implementado			X															
10	Promover que los comités de transparencia de los sujetos obligados dictaminados en incumplimiento mediante el Acuerdo 02/2025, del Pleno del Órgano Garante en materia de Transparencia imparta al personal, los conocimientos necesarios para evitar la repetición del incumplimiento (en materia de obligaciones comunes de transparencia), a través de su programa anual de capacitación					X	X		X	X		X	X	X		X			
11	Establecer mecanismos de coordinación de la labor y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana que coadyuven en la prevención y combate a la corrupción	X																	



No.	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTITUCIONES																	
		CPC	FECC	P. JUD.	T.JA	OSFAG	CONTR	AGS.	ASI.	CAL.	COS.	LLANO	J. MA.	PAB.	R. ROM	SFR	SJG	TEP	SESA
12	Fortalecer el papel del Comité de Participación Ciudadana en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción que incida en la opinión pública	X																	
13	Robustecer el acceso a la información a la ciudadanía sobre las candidaturas del <i>Proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras</i> . Dar seguimiento a las propuestas legislativas para incorporar la Declaración 3de3 en los procesos electorales ordinarios	X																	
14	Desarrollar mecanismos para la articulación de redes que contribuyan al control de la corrupción, a través de la participación ciudadana de los diferentes sectores de la sociedad civil que incida en la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas de los organismos públicos del estado	X																	
15	Contribuir a la disminución de la corrupción a través de la participación ciudadana que permita coordinar acciones y mecanismos de articulación entre la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, vinculándose con las autoridades del Sistema Estatal Anticorrupción a través del Comité de Participación Ciudadana	X																	
16	Establecer alianzas estratégicas con la <i>Red de Participación Ciudadana</i> , la academia y la sociedad civil que realicen proyectos que contribuyan en alguna etapa, al combate de la corrupción o promoción de la integridad	X																	
17	Identificar las desviaciones de las normas u objetivos institucionales del Sistema Estatal Anticorrupción en el control y fiscalización de los recursos públicos	X																	
18	Contar con información suministrada por las contralorías sociales y testigos sociales que verifican el cumplimiento de metas en la correcta aplicación de los recursos públicos	X																	
19	Instalar observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras adquisiciones públicas	X																	
20	Contar con mecanismos para la recepción de peticiones y denuncias de la sociedad civil para la Contraloría del Estado o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	X																	
21	Promover que la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA) del municipio correspondiente, emitan sus lineamientos para operar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)</i>								X	X			X				X	X	
22	Emitir las directrices necesarias para operar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)</i> en El Llano y Rincón de Romos											X		X					



No.	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTITUCIONES																	
		CPC	FECC	P. JUD.	T.JA	OSFAG	CONTR	AGS.	ASI.	CAL.	COS.	LLANO	J. MA.	PAB.	R. ROM	SFR	SJG	TEP	SESA
23	Verificar que en los entes públicos de la administración pública estatal donde no se realizan auditorías archivísticas, se implemente el plan anual de capacitación en materia de gestión documental						X												
24	Verificar que en las dependencias y entes paramunicipales donde no se realicen auditorías archivísticas, se implementen el plan anual de capacitación en materia de gestión documental						X		X	X		X	X						
25	Realizar una auditoría en materia de archivos											X	X					X	
26	Elaborar el informe que hace referencia el artículo 43, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal						X												
27	Capacitar a través del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, al personal auditor, para mejorar los resultados de los procesos de fiscalización a nivel municipal						X												
28	Promover, con la participación del Tribunal de Justicia Administrativa, que las unidades auditoras de los órganos internos de control, analicen con sus respectivas autoridades investigadoras, las causas que motivaron que los procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de auditorías, no concluyeran en sanción								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Seguimiento a la <i>Política integral en materia de fiscalización</i>						X												
30	Promover que el Fiscal General del Estado emita un <i>Protocolo de Técnicas Especiales de Investigación en Operaciones Encubiertas y Entregas Vigiladas</i> para la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	X																	
31	Difundir ante la sociedad, el funcionamiento de los sistemas anticorrupción, así como la cultura de la denuncia, mediante el <i>Programa de prevención de delitos de corrupción y promoción de la cultura de la denuncia en el ámbito del combate a la corrupción</i>	X																	
32	Distribuir folletos informativos y carteles para dar a conocer los servicios de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	X																	
33	Difundir el <i>Micrositio de transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes</i> a través de las Redes Sociales, así como difundir el <i>Módulo de atención ciudadana en materia de acceso a la información pública</i>				X														
34	Promover el acercamiento de la Unidad Anticorrupción con los sectores sociales, con el objeto de dar a conocer las labores del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de combate a la corrupción					X													



No.	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTITUCIONES																	
		CPC	FECC	P. JUD.	T.JA	OSFAG	CONTR	AGS.	ASI.	CAL.	COS.	LLANO	J. MA.	PAB.	R. ROM	SFR	SJG	TEP	SESA
35	Promover la constitución de <i>Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de la Obra Pública Municipal</i>							X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
36	Promover la instalación de las nuevas autoridades Investigadora y Substanciadora, así como la Coordinación de auditoría y auxiliar en el órgano interno de control del municipio															X			
37	Instalación de la unidades de Investigación, Substanciadora y Resolutora, así como de la Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control del municipio											X							
38	Instalar la Autoridad sustanciadora del Órgano Superior de Fiscalización					X													
39	Promover, la Contraloría del Estado, que los programas sociales cuenten con reglas de operación, mecanismos de participación social, contralorías sociales, y que integren un padrón único de beneficiarios						X												
40	Promover la integración de la contraloría social en 2025									X	X								
41	Promover, la Contraloría del Estado, que los órganos internos de control de la administración pública estatal, integren en su programa anual, auditorías al desempeño dirigidas a las unidades ejecutoras de programas sociales						X												
42	Adicionar en el Programa Anual de Auditoría 2025, auditorías al desempeño dirigidas a las unidades ejecutoras de programas sociales										X		X		X	X	X		
43	Implementar las acciones necesarias para incluir en el programa anual de trabajo o auditoría 2026, auditorías al desempeño dirigidas a las unidades ejecutoras de programas sociales						X			X	X	X		X		X			
44	Elaborar, un reporte para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFAGS), para el mejor desempeño de sus funciones, y derivado de los <i>Censos de gobierno 2023-2024</i> , en cumplimiento de la <i>Política Estatal Anticorrupción</i> y en relación al diseño, ejecución y evaluación de los programas sociales estatales y municipales, que documenten riesgos a considerar en el marco de la elaboración del <i>Programa anual de auditoría para la revisión de la cuenta pública 2025</i>																		X
45	Verificar las remuneraciones del personal de Poder Judicial	X																	



No.	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTITUCIONES																	
		CPC	FECC	P. JUD.	T.JA	OSFAG	CONTR	AGS.	ASI.	CAL.	COS.	LLANO	J. MA.	PAB.	R. ROM	SFR	SJG	TEP	SESFA
46	Implementar las acciones necesarias para incluir en el programa anual de trabajo o auditoría 2026, una revisión a la determinación, pago y ajuste de las remuneraciones del municipio correspondiente									X	X			X			X		
47	Implementar las acciones necesarias para incluir en el programa anual de trabajo o auditoría 2025, una revisión a la determinación, pago y ajuste de las remuneraciones del municipio correspondiente														X	X	X	X	
48	Promover que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos (OOAPAS) verifique la determinación, pago y ajuste de las remuneraciones del personal del ente paramunicipal													X					
49	Promover la automatización del cobro de licencias comerciales																	X	
50	Promover la automatización del cobro catastral y que el sitio oficial del municipio relacione los servicios que oferte										X								
51	Promover que el sitio oficial en internet del municipio, habilite un buzón para quejas y denuncias en línea								X				X						
52	Realizar una adición a la <i>Convocatoria Pública Anual 2025 para la Sesión de Cabildo Abierto del Municipio</i> a efecto de incluir las fechas exactas en las que sesionarán																	X	
53	Analizar el <i>Reglamento interior de trabajo del municipio</i> así como los perfiles de puesto del personal en la administración centralizada														X				
54	Promover que el área de recursos humanos implementen procesos de selección basados en conocimiento, experiencia y habilidades						X							X					
55	Actualizar el <i>Reglamento interior de trabajo del municipio</i>								X			X							
56	Revisión del <i>Reglamento interno de trabajo</i> y verificar las acciones de control aplicadas a la selección de personal																X		
57	Revisar, con la Unidad administrativa responsable de la gestión de los recursos humanos, el <i>Reglamento interior de trabajo</i> para analizar el proceso de evaluación del personal									X									



No.	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTITUCIONES																	
		CPC	FECC	P. JUD.	T.JA	OSFAG	CONTR	AGS.	ASI.	CAL.	COS.	LLANO	J. MA.	PAB.	R. ROM	SFR	SJG	TEP	SESFA
58	Promover que se evalúe el desempeño del personal en la administración pública municipal										X							X	
59	Verificar que las dependencias de la administración centralizada y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos (OOAPAS), evalúen el desempeño de su personal													X					
60	Promover que las dependencias y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos (OOAPAS) atiendan las recomendaciones de la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA)													X					
61	Hacer una revisión para verificar que la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA) esté evaluando los programas presupuestarios																	X	
62	Instalación del Consejo de Mejora Regulatoria										X								



CAPÍTULO 4 | Líneas de acción

OBJETIVO | CENTRAL

› Ejecutor | (01) Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

› Justificación

Entre los años 2021 y 2022 el Indicador Nacional de Prevención (Tasa de denuncias presentadas por faltas administrativas por cada mil servidores públicos) pasó de 60 a 43 y Aguascalientes pasó de tener la segunda, a tener la 10ma. tasa más alta del país.

Entre los cortes de 2023 y de 2024, el Indicador Local de Prevención (Tasa de denuncias presentadas por presuntas faltas administrativas por cada mil servidores públicos) pasó de 39.97 a 67. Lo que resulta en un indicio de que Aguascalientes ubicará una posición menos favorable en el Indicador Nacional antes mencionado de no fortalecer las acciones relacionadas con la prevención.

› Actividad

Emitir un *Programa de implementación para la Política Estatal Anticorrupción*, en materia de Prevención

› Facultades

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 9º.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

VII.- Determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

› Medio de verificación

Acuerdo del Comité Coordinador por el que se aprueba el "Mecanismo de Coordinación consiste en el programa de implementación del eje 1 prevención de la Política Estatal Anticorrupción"

› Fechas para la realización

MARZO A AGOSTO DE 2025



EJE: 1 | SUB EJE: 1 | **PRIORIDAD 2**

› **Ejecutor | (02) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

De acuerdo con los resultados de la ENCIG (de INEGI), entre 2021 y 2023, el número de trámites, pagos y solicitudes de servicio realizados en instalaciones de gobierno incrementó de 3.3 a 3.5 millones de operaciones, y el número de trámites en que los ciudadanos enfrentaron asimetrías de información (tales como no exhibir requisitos o recibir información incorrecta) incrementó 2.16 veces durante este período. Véanse los indicadores 001 y 003 de la *Política Estatal Anticorrupción*.

Aun así, de acuerdo con la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) 2024*, el 22.2% de los encuestados prefiere hacer sus trámites en las oficinas de gobierno que en línea, debido a que lo considera más seguro.

Aun así, de acuerdo con el *Censo de gobierno 2024* coordinador por la SESEA, entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 solamente el Poder Ejecutivo y el municipio capital realizaron análisis de impacto de la propuesta regulatoria, ya fuera de manera ex ante o ex post y solamente estos entes públicos disponen de manuales para su realización. Véase el Cuadro 238.

› **Actividad**

Elaborar un estudio sobre mejora regulatoria y prevención de la corrupción

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

› **Medio de verificación**

Estudio disponible en el micrositio:
<https://seaaguascalientes.org/publicaciones/>

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (03) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

Como estudio especializado, la *Encuesta sobre Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT)* se realiza anualmente desde el año 2019 con la finalidad de ofrecer un panorama sobre la percepción ciudadana en diversas cuestiones relacionadas con el combate a la corrupción.

Esta octava edición permitirá identificar los factores sociodemográficos y las actividades asociadas a la prevención, detección y sanción de los hechos de corrupción, así como al control y fiscalización de los recursos públicos, que influyen sobre la corrupción percibida por la ciudadanía.

› **Actividad**

Elaborar la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2025*

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

› **Medio de verificación**

Estudio disponible en el micrositio:
<https://seaaguascalientes.org/publicaciones/>

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



OBJETIVO | CENTRAL

› **Ejecutor | (04) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

De acuerdo con el último *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 los órganos de control iniciaron 1,473 procedimientos contra servidores públicos que fueron omisos en la presentación de su declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Véase el Cuadro 261.

Por otra parte, al 30 de septiembre de 2024, el Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas contaba con 1,357 servidores públicos registrados pertenecientes a 61 instituciones públicas Véase el Cuadro 207.

Entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, solamente 13 de 70 entes públicos reportaron datos al Sistema de Información Pública de Contrataciones. Véase el Cuadro 254.

› **Actividad**

Capacitar a los Usuarios de la Plataforma Digital Estatal

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 35.- ...

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

XI.- Administrar la Plataforma Digital Estatal que establecerá el Comité Coordinador Estatal, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador Estatal y la Comisión Ejecutiva. Así como diseñar, implementar y administrar las medidas y protocolos para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejan los avances o retrocesos en la política estatal; y

Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes

Artículo 22.- La SESEA, diseñará los talleres de aprendizaje en el uso de la Plataforma a fin de que los Entes Públicos correspondientes, brinden capacitación técnica y de operación a sus Usuarios, Proveedores, Concentradores y Encargados.

› **Medio de verificación**

Fotografías de las capacitaciones

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (05) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

El 16 de agosto de 2024, el Comité Coordinador Nacional aprobó el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos".

Este acuerdo dejó sin efecto el estándar previamente emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

› **Actividad**

Rediseñar el *Sistema de información de servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3)* contemplando los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Publicación en el Periódico Oficial del Estado de los cambios efectuados

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 35.- ...

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

XI.- Administrar la Plataforma Digital Estatal que establecerá el Comité Coordinador Estatal, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador Estatal y la Comisión Ejecutiva. Así como diseñar, implementar y administrar las medidas y protocolos para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejan los avances o retrocesos en la política estatal; y

Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes

Artículo 12, párrafo 1. La SESEA, a través del Secretario Técnico, tendrá a su cargo la administración de la Plataforma, por lo que proveerá los servicios materiales y técnicos para su soporte y mantenimiento, así como de los Sistemas que la componen.

Artículo 23. La Plataforma asegurará la Interoperabilidad de la información que se conecte e integre, así como de la que se genere, en cada Sistema y entre los diversos Sistemas.

Artículo 48, párrafo 1. El Sistema referido en el presente Capítulo, estará conformado por los Datos resguardados por los Encargados o Concentradores, Datos que serán inscritos de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, establezca la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de Estandarización y distribución y otras disposiciones que emita el Secretario Técnico.



OBJETIVO | CENTRAL

› **Ejecutor | (06) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

El número de declaraciones de modificación registradas entre enero y septiembre de 2023 y de 2024 en el Sistema 1 incrementó 3.015 veces, al pasar de 17,640 a 53,178. Véase el Indicador 055 de la Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción.

Entre los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, diez entes públicos han utilizado la Plataforma Digital Estatal para generar muestras aleatorias para iniciar el proceso de evolución patrimonial.

El 20 de junio de 2024, el Comité Coordinador aprobó el Acuerdo que contiene los *Lineamientos tipo, que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.*

› **Actividad**

Actualizar la *Evaluación de impacto de protección de Datos Personales del Sistema de información de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (Sistema 1)* conforme a las adecuaciones realizadas al programa de cómputo que permiten verificar la evolución patrimonial

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Publicación en el Periódico Oficial del Estado de la evaluación de impacto actualizada

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 35.- ...

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

XI.- Administrar la Plataforma Digital Estatal que establecerá el Comité Coordinador Estatal, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador Estatal y la Comisión Ejecutiva. Así como diseñar, implementar y administrar las medidas y protocolos para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejan los avances o retrocesos en la política estatal; y

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 68. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante la Secretaría o las Autoridades garantes, según su ámbito de competencia, las cuales podrán emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto en la protección de datos personales deberá determinarse por la Secretaría o la Autoridad garante, en el ámbito de su competencia.



› **Ejecutor | (07) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

Entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, el número de entes con órgano interno de control incrementó de 62 a 65 (Véase el Indicador 016). De este grupo, los órganos de control que publicaron su Código de Ética incrementó de 58 a 64 (Indicador 014) y el número de entes con órgano de control que publicaron su Código de Conducta incrementó de 54 a 62 (Véase el Indicador 016).

Respecto de la difusión, el porcentaje de funcionarios capacitados en códigos de ética se redujo de 39.57% (21,356 funcionarios capacitados de un total de 53,973) durante el corte de 2023; a 19.34% (11,152 servidores públicos capacitados de un total de 57,391) durante el corte de 2024. Véase el Indicador 015.

› **Actividad**

Convocar a una mesa de trabajo con integrantes del Comité Coordinador para la elaboración de materiales relacionados con directrices, principios, y valores que deben prevalecer en el sector público

› **Facultades**

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Artículo 5º.- Todos los entes públicos del Estado y sus municipios están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

Código de Ética Tipo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 23. Mecanismos de capacitación. El OIC promoverá la impartición de capacitaciones de Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las reglas de integridad establecidas en este código.

› **Medio de verificación**

Informe de resultado de la mesa de trabajo

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | **PRIORIDAD 5**

- › **Ejecutor | (08)** Contraloría, Comité de Participación Ciudadana, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Órgano Superior de Fiscalización y Órganos Internos de Control municipales

- › **Justificación**

Entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, el número de entes con órgano interno de control incrementó de 62 a 65 (Véase el Indicador 016). De este grupo, los órganos de control que publicaron su Código de Ética incrementó de 58 a 64 (Indicador 014) y el número de entes con órgano de control que publicaron su Código de Conducta incrementó de 54 a 62 (Véase el Indicador 016).

Respecto de la difusión, el porcentaje de funcionarios capacitados en códigos de ética se redujo de 39.57% (21,356 funcionarios capacitados de un total de 53,973) durante el corte de 2023; a 19.34% (11,152 servidores públicos capacitados de un total de 57,391) durante el corte de 2024. Véase el Indicador 015.

- › **Actividad**

Promover y apoyar la aplicación de políticas de integridad en el Congreso, la Fiscalía General del Estado y las entidades estatales y municipales

- › **Facultades**

Código de Ética Tipo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 23. Mecanismos de capacitación. El OIC promoverá la impartición de capacitaciones de Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las reglas de integridad establecidas en este código.

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



EJE: 4 | SUB EJE: 8 | PRIORIDAD 43

› **Ejecutor | (09) Poder Judicial**

› **Justificación**

Entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, el número de entes con órgano interno de control incrementó de 62 a 65 (Véase el Indicador 016). De este grupo, los órganos de control que publicaron su Código de Ética incrementó de 58 a 64 (Indicador 014) y el número de entes con órgano de control que publicaron su Código de Conducta incrementó de 54 a 62 (Véase el Indicador 016).

Respecto de la difusión, el porcentaje de funcionarios capacitados en códigos de ética se redujo de 39.57% (21,356 funcionarios capacitados de un total de 53,973) durante el corte de 2023; a 19.34% (11,152 servidores públicos capacitados de un total de 57,391) durante el corte de 2024. Véase el Indicador 015.

› **Actividad**

Impulsar la capacitación del personal del Poder Judicial del Estado sobre el control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública a través de cursos, talleres o cualquier mecanismo implementado

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 70.- El Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración del Poder Judicial del Estado y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

La administración y formación a través del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial.



- › **Ejecutor** | (10) Contraloría del Estado y OIC municipales de Aguascalientes, Cosío, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo y Tepezalá

› Justificación

De acuerdo con el más reciente proceso de Evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, el Indicador Local de Detección (Proporción de denuncias por faltas administrativas presentadas por ciudadanos, por cada denuncia presentada por autoridades) señala que por cada 100 denuncias de faltas administrativas presentadas por autoridades, el número de denuncias presentadas por ciudadanos(as) se redujo de 23 (entre octubre de 2022 y septiembre de 2023) a 13 (entre octubre de 2023 y septiembre de 2024).

El número de solicitudes de información pública presentadas aumentó de 9,324 (entre octubre de 2021 y septiembre de 2022) a 10,509 (entre octubre de 2022 y septiembre de 2023), mientras que los recursos de revisión pasaron de 495 a 760 durante el mismo periodo. Véase el Indicador 039.

De acuerdo con los censos de gobierno coordinados por la SESEA, el porcentaje de recursos de revisión en los que el Instituto de Transparencia del Estado (ITEA) confirmó la respuesta del sujeto obligado ha disminuido al pasar de 31% durante el corte de 2021 (octubre de 2020 a septiembre de 2021); al 19% durante el corte de 2022; al 13% durante el corte de 2023; y al 12% durante el corte de 2024. Véase el Indicador 038.

› Facultades

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 11, párrafo 2. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las obligaciones establecidas el Artículo 24 de la Ley General, además de capacitar de forma permanente al personal en la cultura del Derecho de Acceso a la Información y

› Actividad

Promover que los comités de transparencia de los sujetos obligados dictaminados en incumplimiento mediante el Acuerdo 02/2025, del Pleno del Órgano Garante en materia de Transparencia imparta al personal, los conocimientos necesarios para evitar la repetición del incumplimiento (en materia de obligaciones comunes de transparencia), a través de su programa anual de capacitación

Fuente: Acuerdo 02/2025 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado, disponible en: <https://itea.org.mx/wp-content/2025//SE//doc01028220250122125642.pdf> (consultado el 21 de marzo de 2025).

› Medio de verificación

Informe de las acciones emprendidas

› Fechas para la realización

MARZO A AGOSTO DE 2025



protección de Datos Personales en términos del
Artículo 53 de la Ley General (...)



EJE: 2 | SUB EJE: 3 | PRIORIDAD 9

› **Ejecutor | (11) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Establecer mecanismos de coordinación de la labor y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana que coadyuven en la prevención y combate a la corrupción

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (12) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Fortalecer el papel del Comité de Participación Ciudadana en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción que incida en la opinión pública

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (13) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022), mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Robustecer el acceso a la información a la ciudadanía sobre las candidaturas del *Proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras*. Dar seguimiento a las propuestas legislativas para incorporar la Declaración 3de3 en los procesos electorales ordinarios

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (14) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Desarrollar mecanismos para la articulación de redes que contribuyan al control de la corrupción, a través de la participación ciudadana de los diferentes sectores de la sociedad civil que incida en la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas de los organismos públicos del estado

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las actividades realizadas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (15) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Contribuir a la disminución de la corrupción a través de la participación ciudadana que permita coordinar acciones y mecanismos de articulación entre la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, vinculándose con las autoridades del Sistema Estatal Anticorrupción a través del Comité de Participación Ciudadana

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las actividades realizadas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (16) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Establecer alianzas estratégicas con la *Red de Participación Ciudadana*, la academia y la sociedad civil que realicen proyectos que contribuyan en alguna etapa, al combate de la corrupción o promoción de la integridad

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las actividades realizadas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (17) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Identificar las desviaciones de las normas u objetivos institucionales del Sistema Estatal Anticorrupción en el control y fiscalización de los recursos públicos

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (18) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Contar con información suministrada por las contralorías sociales y testigos sociales que verifican el cumplimiento de metas en la correcta aplicación de los recursos públicos

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

XVIII.- Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (19) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Instalar observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras adquisiciones públicas

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las actividades realizadas y los hallazgos encontrados

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (20) Comité de Participación Ciudadana**

› **Justificación**

El Indicador 032 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, reportó que durante el corte de 2023 el Comité de Participación Ciudadana (CPC) emitió cinco convocatorias para constituir observatorios y laboratorios de innovación social (cuatro más que las difundidas durante 2022). mientras que en el corte 2024 se informó la publicación de una sola de estas convocatorias.

Cabe mencionar que, durante el año 2024, el CPC impulsó el Observatorio de gestión de aguas en Aguascalientes, y que auspició la creación de la *Red de jóvenes contra la corrupción*, integrada por estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Cuauhtémoc (7mo. Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, páginas 31 y 23).

› **Actividad**

Contar con mecanismos para la recepción de peticiones y denuncias de la sociedad civil para la Contraloría del Estado o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

XII.- Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



- › **Ejecutor | (21)** OIC de los municipios de Asientos, Cosío, Pabellón de Arteaga, San José de Gracia y Tepezalá

- › **Justificación**

Según el más reciente ejercicio de evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, entre los cortes de 2023 y de 2024, la cantidad de recomendaciones emitidas por los COMUPLA de Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo pasaron de 44 a 143 en Jesús María; de cero a 37 en Rincón de Romos y de 162 a 123 en San Francisco de los Romo. Siendo que no se emitieron recomendaciones al desempeño en el resto de los municipios durante al menos 24 meses. Véase el Indicador 097.

Paralelamente, el *Censo de gobierno 2024* coordinado por la SESEA, reflejó que solamente las Coordinaciones Municipales de Planeación (COMUPLA) de Calvillo, Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo, cuentan con lineamientos para operar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el ámbito municipal Véase el Indicador 096.

- › **Actividad**

Promover que la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA) del municipio correspondiente, emitan sus lineamientos para operar el *Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)*

- › **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Facultades**

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 3°.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VI.- Autoridades fiscalizadoras: Son aquellas facultadas para vigilar y revisar el Gasto Público en el ámbito de sus competencias federal, estatal o municipal, entre otras se pueden considerar como tales: la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal; así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, instancias competentes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Órganos Autónomos, la Contraloría del Estado, la SEPLADE, los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, así como las Contralorías Municipales;

Artículo 62.- Corresponderá a la SEPLADE y a las COMUPLA, en sus respectivas competencias, lo siguiente:

II.- Emitir los lineamientos para la operación del. Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 75, párrafo 1.- A la Contraloría del Estado, así como a los órganos de control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.



› **Ejecutor | (22) OIC del municipio de El Llano y Rincón de Romos**

› **Justificación**

Según el más reciente ejercicio de evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, entre los cortes de 2023 y de 2024, la cantidad de recomendaciones emitidas por los COMUPLA de Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo pasaron de 44 a 143 en Jesús María; de cero a 37 en Rincón de Romos y de 162 a 123 en San Francisco de los Romo. Siendo que no se emitieron recomendaciones al desempeño en el resto de los municipios durante al menos 24 meses. Véase el Indicador 097.

Paralelamente, el *Censo de gobierno 2024* coordinado por la SESEA, reflejó que solamente las Coordinaciones Municipales de Planeación (COMUPLA) de Calvillo, Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo, cuentan con lineamientos para operar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el ámbito municipal Véase el Indicador 096.

› **Actividad**

Emitir las directrices necesarias para operar el *Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)* en El Llano y Rincón de Romos

› **Facultades**

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 75, párrafo 1.- A la Contraloría del Estado, así como a los órganos de control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano

Artículo 28. Para tales efectos del presente Reglamento, el Titular de la de la Unidad de Control Interno y Desempeño Institucional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

VI. Implementar los sistemas de monitoreo del Desempeño Institucional y el de Gestión de la Calidad del Mejoramiento de la Gestión del Municipio bajo el principio de la Gestión por Resultados en planificación estratégica y medición de desempeño;

› **Medio de verificación**

Directrices publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (23) Contraloría del Estado**

› **Justificación**

El último Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, dio cuenta de que el número de auditorías archivísticas practicadas pasó de 27 a seis, lo que podría ser un indicio de que no se ha supervisado la aplicación de la normativa más reciente en materia de gestión documental (Cuadro 084)

› **Actividad**

Verificar que en los entes públicos de la administración pública estatal donde no se realizan auditorías archivísticas, se implemente el plan anual de capacitación en materia de gestión documental

› **Facultades**

Ley General de Archivos.

Artículo 12 (...)

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 25. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 28. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

Artículo 99. Los sujetos obligados deberán promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



- › **Ejecutor | (24)** OIC del municipio de Aguascalientes, San Francisco de los Romo, Cosío, Pabellón de Arteaga, El Llano

- › **Justificación**

Entre 2023 y 2024, el número de auditorías archivísticas practicadas en Aguascalientes disminuyó drásticamente, pasando de 27 a solo 6, lo que impide la correcta fiscalización y resguardo de documentos públicos.

A nivel municipal, durante el corte de 2024, solamente Jesús María practicó auditorías archivísticas en la administración centralizada.

Mientras, los órganos de control del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos fueron las últimas instancias paramunicipales en realizar este tipo de revisiones, durante el corte de 2023. Véase el Indicador 084.

- › **Actividad**

Verificar que en las dependencias y entes paramunicipales donde no se realicen auditorías archivísticas, se implementen el plan anual de capacitación en materia de gestión documental

- › **Facultades**

Ley General de Archivos.

Artículo 12 (...)

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 25. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 28. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

Artículo 99. Los sujetos obligados deberán promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



EJE: 4 | SUB EJE: 7 | **PRIORIDAD 36**

› **Ejecutor | (25) OIC del municipio de Jesús María, Tepezalá y Rincón de Romos**

› **Justificación**

Entre 2023 y 2024, el número de auditorías archivísticas practicadas en Aguascalientes disminuyó drásticamente, pasando de 27 a solo 6, lo que impide la correcta fiscalización y resguardo de documentos públicos.

A nivel municipal, durante el corte de 2024, solamente Jesús María practicó auditorías archivísticas en la administración centralizada.

Mientras, los órganos de control del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos fueron las últimas instancias paramunicipales en realizar este tipo de revisiones, durante el corte de 2023. Véase el Indicador 084.

› **Actividad**

Realizar una auditoría en materia de archivos

› **Facultades**

Ley General de Archivos.

Artículo 12. (...)

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

› **Medio de verificación**

Informe de resultado de la auditoría practicada

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (26) Contraloría del Estado**

› **Justificación**

De acuerdo con la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT)*, se les preguntó a los ciudadanos los tipos de página de internet que con información del gobierno que los resultaría más interesante, coincidiendo el 57.7% de los encuestados en una página con los resultados de las auditorías internas realizadas por todas las contralorías y órganos internos de control (2024, 26).

La Contraloría, como órgano interno de control de la administración centralizada del estado, tiene la responsabilidad de evaluar sistemáticamente el uso de los recursos estatales y federales que están bajo su supervisión. Esto implica coordinarse con las Dependencias Públicas Federales competentes y la Unidad de Control y Evaluación en la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

Entre sus obligaciones de rendición de cuentas, la Contraloría debe informar regularmente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al titular del Poder Ejecutivo Estatal sobre los resultados de las evaluaciones realizadas en las dependencias y entidades de la Administración Pública.

› **Actividades**

Elaborar el **informe que hace referencia el artículo 43, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe Ejecutivo

› **Facultades**

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes

Artículo 43. A la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVI. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;



› **Ejecutor | (27) Contraloría del Estado**

› **Justificación**

Según el más reciente ejercicio de evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, entre los cortes de 2023 y de 2024, la cantidad de procedimientos derivados de auditorías internas, necesarios para concretar una sanción, incrementó de 1.2 a 3.4. Esto es, se requiere iniciar casi tres veces más procedimientos. Véase el Indicador 069.

El 30 de enero de 2023 se estableció el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. Posteriormente, el 28 de junio se aprobaron los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2023. Además, durante la sesión realizada en junio, el Comité Rector aprobó la Política Integral en Materia de Fiscalización e integró diversos grupos de trabajo entre los miembros del Sistema de Fiscalización para cumplir con esta política.

› **Actividades**

Capacitar a través del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, al personal auditor, para mejorar los resultados de los procesos de fiscalización a nivel municipal

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 43, párrafo 2.- ...el Sistema Estatal de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del Medio de verificación Programa de capacitación y listas de asistencia (se valorarán como avance parcial de la actividad); reporte final reporte final al Comité Coordinador con (1) el nombre de los cursos, (2) nombre de quienes impartieron, (3) fechas, (4) horarios, (5) asistentes, y (6) unidad administrativa de procedencia. 60 personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización

(POE 17-jul-2023)

Artículo 23.- El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Fomentar el establecimiento de un programa de capacitación coordinado.

Estatutos de la Alianza Estado-Municipios (POE

15-ene-2024)

Artículo 16.- La Comisión Permanente de Contralores en Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

XIII.- Elaborar programas anuales de capacitación, a fin de promover y realizar conferencias, talleres, cursos y demás eventos, en materia de sus atribuciones;



- › **Ejecutor | (28)** OIC de los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María, Asientos, Cosío, San José de Gracia, San Francisco de los Romo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, Tepezalá y El Llano

› **Justificación**

Según el más reciente ejercicio de evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, entre los cortes de 2023 y de 2024, la cantidad de procedimientos derivados de auditorías internas, necesarios para concretar una sanción, incrementó de 1.2 a 3.4. Esto es, se requiere iniciar casi tres veces más procedimientos. Véase el Indicador 069.

El 30 de enero de 2023 se estableció el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. Posteriormente, el 28 de junio se aprobaron los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2023. Además, durante la sesión realizada en junio, el Comité Rector aprobó la Política Integral en Materia de Fiscalización e integró diversos grupos de trabajo entre los miembros del Sistema de Fiscalización para cumplir con esta política.

› **Actividad**

Promover, con la participación del Tribunal de Justicia Administrativa, que las unidades auditoras de los órganos internos de control, analicen con sus respectivas autoridades investigadoras, las causas que motivaron que los procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de auditorías, no concluyeran en sanción

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las actividades realizadas y los hallazgos encontrados

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 2°.- Son objetivos de esta Ley:

IV.- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

Artículo 6°.- El Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Artículo 8°.- El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas estatales de prevención y combate a la corrupción.

Artículo 9°.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

III.- El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Dicha política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de riesgos, y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;

VII.- Determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

XII.- El establecimiento de mecanismos de coordinación con los Municipios.



› **Ejecutor | (29) Contraloría del Estado**

› **Justificación**

El 30 de enero de 2023 se estableció el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. Posteriormente, el 28 de junio se aprobaron los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2023. Además, durante la sesión realizada en junio, el Comité Rector aprobó la Política Integral en Materia de Fiscalización e integró diversos grupos de trabajo entre los miembros del Sistema de Fiscalización para cumplir con esta política.

› **Actividades**

Seguimiento a la *Política integral en materia de fiscalización*

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 37.- El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Artículo 38.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el Artículo anterior los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán:

II.- Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos locales y municipales.



› **Ejecutor | (30) Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción**

› **Justificación**

Durante 2024, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción abrió 56 carpetas de investigación. Véase el Indicador 072.

En 2023, se logró concluir un juicio oral relacionado con hechos de corrupción. Véase el Indicador 073.

› **Actividad**

Promover que el Fiscal General del Estado emita un *Protocolo de Técnicas Especiales de Investigación en Operaciones Encubiertas y Entregas Vigiladas* para la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

› **Facultades**

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control (...) IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 64.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará con las siguientes atribuciones:

V.- Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la legislación penal considera como delitos en materia de corrupción;

VI.- Implementar, previa aprobación del Fiscal General del Estado, mecanismos, planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la legislación penal considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia;

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 13. El Fiscal General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

XLVII. Expedir los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos, lineamientos, manuales de organización y manuales de procedimientos conducentes al buen desempeño de las funciones de la Fiscalía General;

› **Medio de verificación**

Acuerdo por el que se emite el Protocolo, publicado en el Periódico Oficial del Estado

› **Fechas para la realización**

JUNIO DE 2025



› **Ejecutor | (31) Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción**

› **Justificación**

De acuerdo con la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) 2024*, el 48.8% de los mayores de 18 años radicados en el Estado desde hace al menos 12 meses, considera que en Aguascalientes no existe un ambiente de confianza para acercarse con las autoridades a reportar alguna irregularidad.

› **Actividad**

Difundir ante la sociedad, el funcionamiento de los sistemas anticorrupción, así como la cultura de la denuncia, mediante el *Programa de prevención de delitos de corrupción y promoción de la cultura de la denuncia en el ámbito del combate a la corrupción*

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 64.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará con las siguientes atribuciones:

V.- Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la legislación penal considera como delitos en materia de corrupción;

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 13. El Fiscal General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

42

(...) XI. Promover la cultura de la paz, de la legalidad, del respeto a los derechos humanos, de la participación ciudadana, de una vida libre de violencia y de protección a las víctimas; participando y colaborando con instituciones educativas y con la sociedad civil organizada en la creación e implementación de programas para tales efectos;

› **Medio de verificación**

Informe al Comité Coordinador con un listado de actividades y la cantidad de beneficiarios que corresponden a cada una

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (32) Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción**

› **Justificación**

Tomando en consideración el informe de labores del ente público, durante 2023, fueron radicadas un total de 53 carpetas de investigación, adicionales a las de años anteriores; se judicializaron 11 carpetas de investigación (en notorio aumento a lo acontecido en años anteriores desde su creación), y dio cuenta con un monto de poco más de dieciséis millones de pesos entre activos recuperados y en vías de recuperación.

Sin embargo, persisten índices de percepción de desconfianza de la ciudadanía con las autoridades, al evidenciarse en la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT)*, que el 48% de los ciudadanos considera que no existe un ambiente de confianza para acercarse con las autoridades a reportar alguna irregularidad (2024,34).

Lo anterior hace evidente la necesidad de fortalecer los mecanismos de difusión de la cultura de la denuncia, con base en los resultados que se obtiene a través de su ejercicio y el combate directo a la problemática de corrupción e impunidad.

› **Actividad**

Distribuir folletos informativos y carteles para dar a conocer los servicios de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 64.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará con las siguientes atribuciones:

V.- Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la legislación penal considera como delitos en materia de corrupción;

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 13. El Fiscal General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

42

(...) XI. Promover la cultura de la paz, de la legalidad, del respeto a los derechos humanos, de la participación ciudadana, de una vida libre de violencia y de protección a las víctimas; participando y colaborando con instituciones educativas y con la sociedad civil organizada en la creación e implementación de programas para tales efectos;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (33) Poder Judicial**

› **Justificación**

Según el informe de resultados 2024 emitido por el organismo garante de Transparencia, fueron presentadas una totalidad de 10,130 solicitudes de acceso a la Información. Dentro de los diez sujetos obligados a quienes se han dirigido solicitudes, el octavo lugar lo ocupa el Poder Judicial del Estado con un total de 284 peticiones. Ante esta circunstancia que se presenta en mecanismos de transparencia pasiva conocidos como derechos de acceso a la información, surge la iniciativa y por ende la propuesta del Supremo Tribunal de Justicia (a través de la representación del Consejo de la Judicatura) de potencializar la difusión de su micrositio de información, con la finalidad de que público en general conozca información útil y relevante, de primera mano y sin que medie algún mecanismo de solicitud, con la economía de tiempos y la eficiencia en la gestión pública que ello representa.

› **Actividad**

Difundir el *Micrositio de transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes* a través de las Redes Sociales, así como difundir el *Módulo de atención ciudadana en materia de acceso a la información pública*

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Vínculo a la publicación

› **Facultades**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 11. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

Artículo 58. Además de lo señalado en el Artículo 55 de la presente Ley, los Sujetos Obligados del Poder Judicial del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente Información:

- I. Las versiones públicas de la totalidad de las sentencias que sean emitidas tanto en primera como en segunda instancia, salvaguardando en todo momento los datos personales de las partes;
- II. Las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal;
- III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Jueces y Magistrados;
- IV. La lista de acuerdos que diariamente se publique por Órgano Jurisdiccional;
- V. Los Criterios de Interpretación y Conclusiones derivadas de Clínicas Procesales;
- VI. La Agenda de Audiencias por Órgano Jurisdiccional; y
- VII. Datos estadísticos sobre los cinco delitos de mayor incidencia en el Estado, considerando las sentencias condenatorias firmes dictadas en materia penal.



› **Ejecutor | (34) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**

› **Justificación**

Se redujo el número de procedimientos iniciados a partir de auditorías internas que culminaron en sanción firme, lo que puede reflejar fallas en la detección y sanción de responsabilidades administrativas.

El *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024*, en cuanto a Aguascalientes refirió que en la entidad había registrado un total de 2,808 denuncias por incumplimiento de las obligaciones del personal de la administración pública. También a índices de percepción de desconfianza de la ciudadanía con las autoridades, al evidenciarse en la *Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT)*, que el 48% de los ciudadanos considera que no existe un ambiente de confianza para acercarse con las autoridades a reportar alguna irregularidad (2024, 34).

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de difusión de la cultura de la denuncia, con base en los resultados que se obtiene a través de su ejercicio y el combate directo a la problemática de corrupción e impunidad.

› **Actividad**

Promover el acercamiento de la Unidad Anticorrupción con los sectores sociales, con el objeto de dar a conocer las labores del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de combate a la corrupción

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 6°.- El Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Las políticas públicas que establezcan el Comité Coordinador Nacional y el Comité Coordinador, son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los entes públicos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9°.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

III.- El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Dicha política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de riesgos, y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes

Artículo 2. (...) El Tribunal ejercerá sus funciones bajo los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, debido proceso, certeza jurídica, definitividad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, probidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.



- › **Ejecutor | (35)** OIC de los municipios de Aguascalientes, Jesús María, Asientos, Cosío, San José de Gracia, San Francisco de los Romo, Pabellón de Arteaga, Tepezalá, Rincón de Romos y El Llano

- › **Justificación**

El indicador 32 que mide la evolución de la creación de observatorios y laboratorios de innovación social, ha mostrado un drástico retroceso debido en que el corte de 2023 se reportó la instalación de 5 laboratorios de innovación social, mientras que en el corte 2024 se informó la instalación de un solo laboratorios de innovación social, siendo que el sentido del indicador es ascendente.

Se redujo el porcentaje de contralorías sociales que suministran información al Comité de Participación Ciudadana (CPC), pasando de un 73.91% en 2023 a 0.00% en 2024, representando un grave retroceso en la integración de la ciudadanía en los procesos de vigilancia de la gestión pública. Este resultado evidencia una desconexión entre los mecanismos de participación ciudadana y el CPC, debilitando su capacidad para actuar como un puente entre la sociedad y el gobierno

- › **Actividad**

Promover la constitución de *Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de la Obra Pública Municipal*

- › **Facultades**

Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes

Artículo 138.- Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública municipal, así como la que realice el Estado en los municipios (...)

Artículo 140.- Para cada obra municipal se constituirá un Comité Ciudadano de Control y Vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Fechas para la realización**

NOVIEMBRE DE 2025



› **Ejecutor | (36) OIC del municipio de Rincón de Romos**

› **Justificación**

Se redujo el número de procedimientos iniciados a partir de auditorías internas que culminaron en sanción firme, lo que puede reflejar fallas en la detección y sanción de responsabilidades administrativas.

El *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024*, en cuanto a Aguascalientes refirió que en la entidad había registrado un total de 2,808 denuncias por incumplimiento de las obligaciones del personal de la administración pública.

De la revisión de la cuenta pública para el ejercicio fiscal de 2023, el OSFAGS informó que se desplegaron 6 promociones de responsabilidad administrativa.

Finalmente, de la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, el municipio de Rincón de Romos informó acerca de un total de 24 de denuncias por presuntas faltas administrativas.

› **Actividad**

Promover la instalación de las nuevas autoridades Investigadora y Substanciadora, así como la Coordinación de auditoría y auxiliar en el órgano interno de control del municipio

› **Facultades**

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor** | (37) OIC del municipio de El Llano

› **Justificación**

Anteriormente el Órgano Interno de Control de El Llano se integraba de un Contralor (titular) y una unidad de transparencia. Sin embargo, el esquema de responsabilidades administrativas prevé la existencia de diversas autoridades que integran el órgano interno de control, tales como la investigadora y la substanciadora y resolutora como requisito para dar trámite a dichos procedimientos sancionatorios.

› **Actividad**

Instalación de las unidades de Investigación, Substanciadora y Resolutora, así como de la Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control del municipio

› **Facultades**

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (38) Órgano Superior de Fiscalización del Estado**

› **Justificación**

Se redujo el número de procedimientos iniciados a partir de auditorías internas que culminaron en sanción firme, lo que puede reflejar fallas en la detección y sanción de responsabilidades administrativas.

El *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024*, en cuanto a Aguascalientes refirió que en la entidad había registrado un total de 2,808 denuncias por incumplimiento de las obligaciones del personal de la administración pública.

Finalmente de la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, el Órgano Superior de Fiscalización informó que presentó un total de 281 denuncias por presuntas faltas administrativas ante la autoridad investigadora de dicho órgano derivado de las auditorías del OSFAGS, así como 3 denuncias antes la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

› **Actividad**

Instalar la Autoridad sustanciadora del Órgano Superior de Fiscalización

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Entrega de una copia certificada del nombramiento a la Secretaría Ejecutiva

› **Facultades**

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

Artículo 21.- La Autoridad Substanciadora del órgano Superior es la encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.



› **Ejecutor | (39) Contraloría del Estado**

› **Justificación**

Al mes de septiembre de 2024, el 2 de cada 10 programas sociales estatales gestionados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, dos tercios de esos programas carecían de mecanismos de participación social para su planeación; tres de cada 4 carecía de mecanismos de participación para su ejecución; y 9 de cada 10 carecía de mecanismos de participación ciudadana para su evaluación (Véase el Cuadro 231). El 55% de dichos programas sociales carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 085).

Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, en 2024, la Secretaría de Desarrollo Social reportó que ningún programa social estatal vigente durante 2023 fue evaluado en su aplicación o ejecución por el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Véase la respuesta al ID 2085). En tanto que el Poder Legislativo reportó que dicho Consejo (que cuenta con representación de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado) no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084).

› **Actividad**

Promover, la Contraloría del Estado, que los programas sociales cuenten con reglas de operación, mecanismos de participación social, contralorías sociales, y que integren un padrón único de beneficiarios

› **Facultades**

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes

Artículo 14.- Con el propósito de asegurar la equidad, eficacia y transparencia de los programas de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal, por conducto de la Secretaría, así como los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias; integrarán al Padrón Único de Beneficiarios de sus respectivos programas de desarrollo social. El Padrón Único de Beneficiarios es la relación oficial de beneficiarios que incluye la información sobre las personas atendidas por los programas sociales Estatales y Municipales, relacionados con derechos sociales o de bienestar económico. Dicha información será de libre acceso y consulta.

Artículo 17.- El Gobierno del Estado y los Municipios, que tengan bajo su cargo la ejecución de programas o acciones de desarrollo social deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Integrar un padrón único de beneficiarios;

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



II. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las reglas de operación de los programas sociales Estatales y para el caso de programas Municipales deberán ser publicadas en sus gacetas o estrados Municipales, de manera que se publique un catálogo de programas sociales, los mecanismos de focalización y criterios de elegibilidad;

Artículo 74.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los Municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos destinados al Desarrollo Social, con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de esta Ley. (...)

Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

X. Contraloría Social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

Artículo 3, párrafo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la operación y ejecución de programas sociales estatales y, en su caso, para los municipios, como autoridades ejecutoras de los mismos, en términos de los convenios de coordinación que suscriban.

Artículo 5. Las reglas de operación de los programas sociales estatales deberán incluir un capítulo en el cual se establezca la forma en la que se realizará la promoción, difusión y operación de la contraloría social en los mismos, en términos de los presentes Lineamientos.



› **Ejecutor | (40) OIC del municipio de Cosío y Calvillo**

› **Justificación**

Al mes de septiembre de 2024, el 27% de los programas sociales municipales gestionados por las dependencias y entidades municipales, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, 95 de cada 100 de esos programas, carecía de mecanismos de participación social para su planeación; y ocho de cada 10 carecía de mecanismos de participación para su ejecución o para su evaluación (Véase el Cuadro 231 del *Censo*). Siete de cada 10 de los mencionados programas carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 086).

Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, en 2024, la Secretaría de Desarrollo Social reportó que ningún programa social municipal vigente durante 2023 fue evaluado en su aplicación o ejecución por el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Véase la respuesta al ID 2086). En tanto que el Poder Legislativo reportó que dicho Consejo (que cuenta con representación de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado) no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084).

› **Actividad**

Promover la integración de la contraloría social en 2025

› **Facultades**

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes

Artículo 72.- La Contraloría Social es un órgano dependiente de la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, encargada de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez

Artículo 74.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los Municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos destinados al Desarrollo Social, con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de esta Ley.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (41) Contraloría del Estado**

› **Justificación**

Al mes de septiembre de 2024, el 2 de cada 10 programas sociales estatales gestionados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, dos tercios de esos programas carecían de mecanismos de participación social para su planeación; tres de cada 4 carecía de mecanismos de participación para su ejecución; y 9 de cada 10 carecía de mecanismos de participación ciudadana para su evaluación (Véase el Cuadro 231). El 55% de dichos programas sociales carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 085).

Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, en 2024, la Secretaría de Desarrollo Social reportó que ningún programa social estatal vigente durante 2023 fue evaluado en su aplicación o ejecución por el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Véase la respuesta al ID 2085). En tanto que el Poder Legislativo reportó que dicho Consejo (que cuenta con representación de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado) no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084).

› **Facultades**

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes

Artículo 74.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los Municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos destinados al Desarrollo Social, con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de esta Ley. (...)

› **Actividad**

Promover, la Contraloría del Estado, que los órganos internos de control de la administración pública estatal, integren en su programa anual, auditorías al desempeño dirigidas a las unidades ejecutoras de programas sociales

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



- › **Ejecutor | (42)** OIC del municipio de Cosío, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá

› **Justificación**

Al mes de septiembre de 2024, el 27% de los programas sociales municipales gestionados por las dependencias y entidades municipales, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, 95 de cada 100 de esos programas, carecía de mecanismos de participación social para su planeación; y ocho de cada 10 carecía de mecanismos de participación para su ejecución o para su evaluación (Véase el Cuadro 231 del Censo). Siete de cada 10 de los mencionados programas carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 086).

Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, en 2024, la Secretaría de Desarrollo Social reportó que ningún programa social municipal vigente durante 2023 fue evaluado en su aplicación o ejecución por el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Véase la respuesta al ID 2086). En tanto que el Poder Legislativo reportó que dicho Consejo (que cuenta con representación de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado) no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084).

› **Actividad**

Adicionar en el Programa Anual de Auditoría 2025, auditorías al desempeño dirigidas a las unidades ejecutoras de programas sociales

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Programa Anual con los requerimientos publicado en el Periódico Oficial del Estado

› **Facultades**

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes

Artículo 74.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los Municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos destinados al Desarrollo Social, con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de esta Ley.

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 75, párrafo 1.- A la Contraloría del Estado, así como a los órganos de control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.



- › **Ejecutor | (43)** OIC del municipio de Aguascalientes, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos y San José de Gracia

- › **Justificación**

Al mes de septiembre de 2024, el 27% de los programas sociales municipales gestionados por las dependencias y entidades municipales, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, 95 de cada 100 de esos programas, carecía de mecanismos de participación social para su planeación; y ocho de cada 10 carecía de mecanismos de participación para su ejecución o para su evaluación (Véase el Cuadro 231 del Censo). Siete de cada 10 de los mencionados programas carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 086).

Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, en 2024, la Secretaría de Desarrollo Social reportó que ningún programa social municipal vigente durante 2023 fue evaluado en su aplicación o ejecución por el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Véase la respuesta al ID 2086). En tanto que el Poder Legislativo reportó que dicho Consejo (que cuenta con representación de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado) no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084).

- › **Actividad**

Implementar las acciones necesarias para incluir en el Programa anual de trabajo o auditoría 2026, auditorías al desempeño dirigidas a las unidades ejecutoras de programas sociales

- › **Facultades**

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes

Artículo 74.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los Municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos destinados al Desarrollo Social, con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas,

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 75, párrafo 1.- A la Contraloría del Estado, así como a los órganos de control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (44) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

› **Justificación**

Al mes de septiembre de 2024, el 2 de cada 10 programas sociales estatales gestionados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA). A esa misma fecha, dos tercios de esos programas carecían de mecanismos de participación social para su planeación; tres de cada 4 carecía de mecanismos de participación para su ejecución; y 9 de cada 10 carecía de mecanismos de participación ciudadana para su evaluación (Véase el Cuadro 231). El 55% de dichos programas sociales carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 085).

En el ámbito municipal, a esta misma fecha, el 27% de los programas sociales municipales gestionados por las dependencias y entidades municipales, carecía de reglas de operación (Véase el Cuadro 226 del *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA); noventa y cinco de cada 100 de programas municipales, carecía de mecanismos de participación social para su planeación; y ocho de cada 10 carecía de mecanismos de participación para su ejecución o para su evaluación (Véase el Cuadro 231 del Censo). Siete de cada 10 de los mencionados programas carecía de contraloría social (Véase el Cuadro 306) y uno de cada cuatro carecía de padrón de beneficiarios (Véase el Indicador 086).

Además, de acuerdo con el *Censo de gobierno* coordinado por la SESEA, el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social no sesionó entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 (Véase la respuesta al ID 2084) ni evaluó ningún programa social estatal o municipal vigente durante 2023 (Véase la respuesta de los ID 2085 y 2086).

› **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los

› **Actividad**

Elaborar, un reporte para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFAGS), para el mejor desempeño de sus funciones, y derivado de los *Censos de gobierno 2023-2024*, en cumplimiento de la *Política Estatal Anticorrupción* y en relación al diseño, ejecución y evaluación de los programas sociales estatales y municipales, que documenten riesgos a considerar en el marco de la elaboración del *Programa anual de auditoría para la revisión de la cuenta pública 2025*

› **Medio de verificación**

Reporte disponible en el micrositio:
<https://seaaguascalientes.org/publicaciones/>

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;



› **Ejecutor | (45) Poder Judicial**

› **Justificación**

El Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, reportó la reducción del porcentaje de servidores públicos sujetos a auditorías, verificaciones o inspecciones en materia de remuneraciones, que pasó del 20.55% en 2023 al 15.38% en 2024. El 78% de los órganos internos de control manifestaron no haber revisado la determinación del pago, el cálculo de la remuneración, o el ajuste a las retribuciones realizados al personal que trabaja en sus entes públicos. Véase el Indicador 114.

› **Actividad**

Verificar las remuneraciones del personal de Poder Judicial

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 24.- La Contraloría del Estado y los demás órganos de fiscalización equivalentes en los órganos públicos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley, para lo cual podrán realizar auditorías o visitas y requerir información o documentación necesaria para constatar que la determinación, pago y, en su caso, ajuste de las remuneraciones se realiza en estricta observancia de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Cuando de los resultados de la verificación se presume la contravención de las obligaciones que la Constitución y la Ley establecen, se iniciarán los procedimientos para fincar las responsabilidades que, en su caso, correspondan, sin perjuicio de que se establezcan por el titular del órgano público de que se trate las acciones correctivas conducentes.



- › **Ejecutor | (46)** OIC del municipio de Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, y San José de Gracia

- › **Justificación**

El Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, reportó la reducción del porcentaje de servidores públicos sujetos a auditorías, verificaciones o inspecciones en materia de remuneraciones, que pasó del 20.55% en 2023 al 15.38% en 2024. El 78% de los órganos internos de control manifestaron no haber revisado la determinación del pago, el cálculo de la remuneración, o el ajuste a las retribuciones realizados al personal que trabaja en sus entes públicos. Véase el Indicador 114.

- › **Actividad**

Implementar las acciones necesarias para incluir en el programa anual de trabajo o auditoría 2026, una revisión a la determinación, pago y ajuste de las remuneraciones del municipio correspondiente

- › **Facultades**

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 24.- La Contraloría del Estado y los demás órganos de fiscalización equivalentes en los órganos públicos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley, para lo cual podrán realizar auditorías o visitas y requerir información o documentación necesaria para constatar que la determinación, pago y, en su caso, ajuste de las remuneraciones se realiza en estricta observancia de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Cuando de los resultados de la verificación se presuma la contravención de las obligaciones que la Constitución y la Ley establecen, se iniciarán los procedimientos para fincar las responsabilidades que, en su caso, correspondan, sin perjuicio de que se establezcan por el titular del órgano público de que se trate las acciones correctivas conducentes.

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



- › **Ejecutor | (47)** OIC del municipio de Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, y Tepezalá

- › **Justificación**

El Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, reportó la reducción del porcentaje de servidores públicos sujetos a auditorías, verificaciones o inspecciones en materia de remuneraciones, que pasó del 20.55% en 2023 al 15.38% en 2024. El 78% de los órganos internos de control manifestaron no haber revisado la determinación del pago, el cálculo de la remuneración, o el ajuste a las retribuciones realizados al personal que trabaja en sus entes públicos. Véase el Indicador 114.

- › **Actividad**

Implementar las acciones necesarias para incluir en el programa anual de trabajo o auditoría 2025, una revisión a la determinación, pago y ajuste de las remuneraciones del municipio correspondiente

- › **Facultades**

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 24.- La Contraloría del Estado y los demás órganos de fiscalización equivalentes en los órganos públicos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley, para lo cual podrán realizar auditorías o visitas y requerir información o documentación necesaria para constatar que la determinación, pago y, en su caso, ajuste de las remuneraciones se realiza en estricta observancia de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Cuando de los resultados de la verificación se presume la contravención de las obligaciones que la Constitución y la Ley establecen, se iniciarán los procedimientos para fincar las responsabilidades que, en su caso, correspondan, sin perjuicio de que se establezcan por el titular del órgano público de que se trate las acciones correctivas conducentes.

- › **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

- › **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (48) OIC del municipio de Rincón de Romos**

› **Justificación**

El Ejercicio de evaluación 2024 de la *Política Estatal Anticorrupción*, reportó la reducción del porcentaje de servidores públicos sujetos a auditorías, verificaciones o inspecciones en materia de remuneraciones, que pasó del 20.55% en 2023 al 15.38% en 2024. El 78% de los órganos internos de control manifestaron no haber revisado la determinación del pago, el cálculo de la remuneración, o el ajuste a las retribuciones realizados al personal que trabaja en sus entes públicos. Véase el Indicador 114.

› **Actividad**

Promover que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos (OOAPAS) verifique la determinación, pago y ajuste de las remuneraciones del personal del ente paramunicipal

› **Facultades**

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 24.- La Contraloría del Estado y los demás órganos de fiscalización equivalentes en los órganos públicos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley, para lo cual podrán realizar auditorías o visitas y requerir información o documentación necesaria para constatar que la determinación, pago y, en su caso, ajuste de las remuneraciones se realiza en estricta observancia de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Cuando de los resultados de la verificación se presuma la contravención de las obligaciones que la Constitución y la Ley establecen, se iniciarán los procedimientos para fincar las responsabilidades que, en su caso, correspondan, sin perjuicio de que se establezcan por el titular del órgano público de que se trate las acciones correctivas conducentes.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor** | (49) OIC del municipio de Tepezalá

› **Justificación**

Según la ENACIT 2024, el 22.2% de los ciudadanos prefiere realizar trámites de manera presencial en oficinas gubernamentales en lugar de en línea, ya que consideran que es un método más seguro.

Los resultados de los indicadores que miden la evolución en materia de mejora regulatoria, no fueron muy alentadores y en su mayoría obtuvieron resultados contrarios a los esperados. Para el reciente corte de 2024, incrementó el porcentaje de trámites de usuarios que enfrentaron asimetrías de la información en Aguascalientes, pasando del 25.67% en 2021 al 43.04% en 2023. Entre las asimetrías de información a los usuarios no se les exhibían los requisitos y obtenía información incorrecta.

› **Actividad**

Promover la automatización del cobro de licencias comerciales

› **Facultades**

Ley General de Mejora Regulatoria

Artículo 83 (...)

Los órganos internos de control o equivalentes de cada Sujeto Obligado deberán, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor** | (50) OIC del municipio de Cosío

› **Justificación**

Según la ENACIT 2024, el 22.2% de los ciudadanos prefiere realizar trámites de manera presencial en oficinas gubernamentales en lugar de en línea, ya que consideran que es un método más seguro.

Los resultados de los indicadores que miden la evolución en materia de mejora regulatoria, no fueron muy alentadores y en su mayoría obtuvieron resultados contrarios a los esperados. Para el reciente corte de 2024, incrementó el porcentaje de trámites de usuarios que enfrentaron asimetrías de la información en Aguascalientes, pasando del 25.67% en 2021 al 43.04% en 2023. Entre las asimetrías de información a los usuarios no se les exhibían los requisitos y obtenía información incorrecta.

› **Actividad**

Promover la automatización del cobro catastral y que el sitio oficial del municipio relacione los servicios que oferte

› **Facultades**

Ley General de Mejora Regulatoria
Artículo 83 (...)

Los órganos internos de control o equivalentes de cada Sujeto Obligado deberán, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (51) OIC del municipio de Pabellón de Arteaga y Calvillo**

› **Justificación**

Según la ENACIT 2024, el 22.2% de los ciudadanos prefiere realizar trámites de manera presencial en oficinas gubernamentales en lugar de en línea, ya que consideran que es un método más seguro.

Los resultados de los indicadores que miden la evolución en materia de mejora regulatoria, no fueron muy alentadores y en su mayoría obtuvieron resultados contrarios a los esperados. Para el reciente corte de 2024, incrementó el porcentaje de trámites de usuarios que enfrentaron asimetrías de la información en Aguascalientes, pasando del 25.67% en 2021 al 43.04% en 2023. Entre las asimetrías de información a los usuarios no se les exhibían los requisitos y obtenía información incorrecta.

› **Actividad**

Promover que el sitio oficial en internet del municipio, habilite un buzón para quejas y denuncias en línea

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor** | (52) OIC del municipio de Tepezalá

› **Justificación**

Durante los últimos 3 años (cortes de 2022, 2023 y 2024 del *Censo de Gobierno* coordinado por la SESEA), la Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción no ha informado sobre la implementación de mecanismos de participación ciudadana con el propósito de fortalecer el gobierno abierto, aumentar la transparencia del actuar gubernamental y el combate a la corrupción.

› **Actividad**

Realizar una adición a la *Convocatoria Pública Anual 2025 para la Sesión de Cabildo Abierto del Municipio* a efecto de incluir las fechas exactas en las que sesionarán

› **Facultades**

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

Artículo 74.- Las sesiones de cabildo abierto versarán acerca de uno o varios de los siguientes temas:

- I. Seguridad Pública;
- II. Desarrollo Social;
- III. Desarrollo Económico y Turismo;
- IV. Planeación Urbana y Rural;
- V. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VI. Obras Públicas; y
- VII. Control Reglamentario, Espectáculos, Mercados, Rastros y Estacionamientos.

Artículo 75.- Las sesiones de Cabildo Abierto deberán realizarse en la sesión ordinaria de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

Los Municipios del Estado publicarán una convocatoria anual en la que se indicará las fechas de sesión de cabildo abierto.

› **Medio de verificación**

Modificaciones hechas a la convocatoria y publicada en el Periódico Oficial del Estado

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (53) OIC del municipio de San Francisco de los Romo**

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Analizar el *Reglamento interior de trabajo del municipio* así como los perfiles de puesto del personal en la administración centralizada

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (54) OIC del municipio de Aguascalientes y Rincón de Romos**

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Promover que el área de recursos humanos implementen procesos de selección basados en conocimiento, experiencia y habilidades

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 82. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



› **Ejecutor | (55) OIC del municipio de Calvillo y Jesús María**

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Actualizar el *Reglamento interior de trabajo del municipio*

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 82. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



EJE: 4 | SUB EJE: 8 | PRIORIDAD 46

› **Ejecutor | (56) OIC del municipio de San José de Gracia**

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Revisión del *Reglamento interno de trabajo* y verificar las acciones de control aplicadas a la selección de personal

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 82. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



› **Ejecutor** | (57) OIC del municipio de Cosío

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Revisar, con la Unidad administrativa responsable de la gestión de los recursos humanos, el *Reglamento interior de trabajo* para analizar el proceso de evaluación del personal

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 82. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



› **Ejecutor | (58) OIC del municipio de El Llano y Tepezalá**

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Promover que se evalúe el desempeño del personal en la administración pública municipal

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 82. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



› **Ejecutor | (59) OIC del municipio de Rincón de Romos**

› **Justificación**

De la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, durante el corte, el porcentaje de servidores públicos que ingresaron por mecanismos de meritocracia se redujo del 31.8% en 2023 al 14.9% en 2024, debilitando la profesionalización del servicio público. Véase en relación a este punto, el Indicador 103.

De manera paralela, del *Censo de gobierno*, coordinador por la SESEA, se desprende que, durante el corte de 2024, 29,997 servidores públicos 2024, trabajaron en entes públicos donde no se evaluó el desempeño laboral. Véase el Cuadro 325.

› **Actividad**

Verificar que las dependencias de la administración centralizada y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos (OOAPAS), evalúen el desempeño de su personal

› **Facultades**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 82. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir,

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



› **Ejecutor | (60) OIC del municipio de Rincón de Romos**

› **Justificación**

En la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, el indicador 096 arrojó una disminución de las instancias técnicas de evaluación que cuentan con lineamientos vigentes para evaluar el desempeño en Aguascalientes, en razón de que de los 21 que deben existir solamente se reportaron 11.

› **Actividad**

Promover que las dependencias y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos (OOAPAS) atiendan las recomendaciones de la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA)

› **Facultades**

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 3°.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VI.- Autoridades fiscalizadoras: Son aquellas facultadas para vigilar y revisar el Gasto Público en el ámbito de sus competencias federal, estatal o municipal, entre otras se pueden considerar como tales: la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal; así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, instancias competentes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Órganos Autónomos, la Contraloría del Estado, la SEPLADE, los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, así como las Contralorías Municipales;

Artículo 62.- Corresponderá a la SEPLADE y a las COMUPLA, en sus respectivas competencias, lo siguiente:

VI.- Emitir recomendaciones a las Dependencias del Ejecutivo y a las Entidades del Ejecutivo o, en su caso, a las Dependencias del Municipio o Entidades del Municipio respectivo, con base en los resultados de las evaluaciones a los Indicadores de Desempeño;

VII.- Dar seguimiento al cumplimiento sobre las recomendaciones a que se refiere este Artículo;

Artículo 74.- Los Ejecutores de Gasto, estarán obligados a proporcionar a las Autoridades Fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, toda la información que les soliciten para el cumplimiento de sus labores de vigilancia y verificación del ejercicio del Gasto Público.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



› **Ejecutor | (61) OIC del municipio de Tepezalá**

› **Justificación**

En la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, el indicador 096 arrojó una disminución de las instancias técnicas de evaluación que cuentan con lineamientos vigentes para evaluar el desempeño en Aguascalientes, en razón de que de los 21 que deben existir solamente se reportaron 11.

› **Actividad**

Hacer una revisión para verificar que la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA) esté evaluando los programas presupuestarios

› **Facultades**

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 3º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VI.- Autoridades fiscalizadoras: Son aquellas facultadas para vigilar y revisar el Gasto Público en el ámbito de sus competencias federal, estatal o municipal, entre otras se pueden considerar como tales: la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal; así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, instancias competentes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Órganos Autónomos, la Contraloría del Estado, la SEPLADE, los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, así como las Contralorías Municipales;

Artículo 61.- La SEPLADE en el ámbito estatal y, tratándose de los municipios, las COMUPLA, serán las instancias técnicas de evaluación a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrán como propósito propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, igualdad sustantiva, perspectiva de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 74.- Los Ejecutores de Gasto, estarán obligados a proporcionar a las Autoridades Fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, toda la información que les soliciten para el cumplimiento de sus labores de vigilancia y verificación del ejercicio del Gasto Público.

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



EJE: 4 | SUB EJE: 8 | **PRIORIDAD 45**

› **Ejecutor | (62) OIC del municipio de El Llano**

› **Justificación**

Derivado de la reciente evaluación de la *Política Estatal Anticorrupción*, se identificó en el indicador 096, que el municipio de El Llano no cuenta con un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

› **Actividad**

Instalación del Consejo de Mejora Regulatoria

› **Facultades**

Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes

Artículo 13.- La Programación del Gasto Público de los Municipios se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto de los Municipios para cada ejercicio fiscal, y con base en:

Artículo 13. El Sistema Estatal estará integrado por:
II. Los Consejos Municipales;

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Consejos Municipales y deberán expedir su normatividad reglamentaria en la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.

Artículo 27. Los Consejos Municipales se conformarán y sesionarán en términos de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto expidan sus Ayuntamientos.

Artículo 28. Los Consejos Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes: (...)

› **Medio de verificación**

Informe de las acciones emprendidas

› **Fechas para la realización**

MARZO A AGOSTO DE 2025



CAPÍTULO 5 | Integrantes del Comité Coordinador

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO



Lic. Salvador Vázquez Caudillo
Presidente



Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo
Titular del Órgano Superior de Fiscalización



Lic. Ma. Gema del Rocío Montero Valencia
Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción



Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado
Contralor General del Estado



Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado



Dr. Juan Rojas García
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



Lic. Mónica Janeth Jiménez Rodríguez
Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

SECRETARIA TÉCNICA



Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz
Secretaria Técnica



INTEGRANTES CON VOZ



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Aguascalientes**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Asientos**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Calvillo**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Cosío**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
El Llano**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Jesús María**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Pabellón de Arteaga**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Rincón de Romos**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
San Francisco de los Romo**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
San José de Gracia**



Órgano Interno de Control
**Municipio de
Tepezalá**



CAPÍTULO 6 | Directorio de Integrantes del Comité de Participación Ciudadana



Lic. Salvador Vázquez Caudillo
Comisionado Presidente del CPC



Dra. Marcela Leticia López Serna
Comisionada del CPC



Lic. Nelly Carolina Rioja Gómez
Comisionada CPC



Dr. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez
Comisionado CPC



Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz
Comisionada CPC



MEDIO DE VERIFICACIÓN

REUNIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL PTA 2025

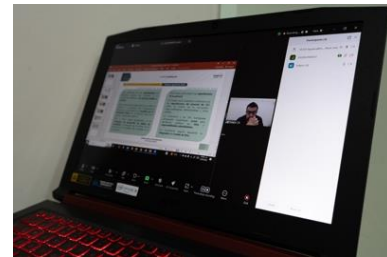
19 de febrero de 2025 – Reunión con el Comité de Participación Ciudadana, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Contraloría del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, y los órganos internos de control municipales.



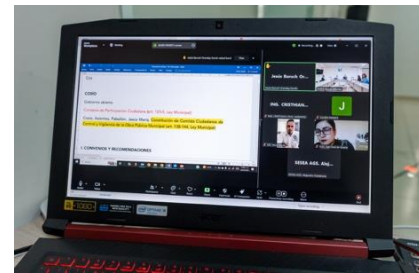
26 de febrero de 2025 – Reunión con el Comité de Participación Ciudadana.



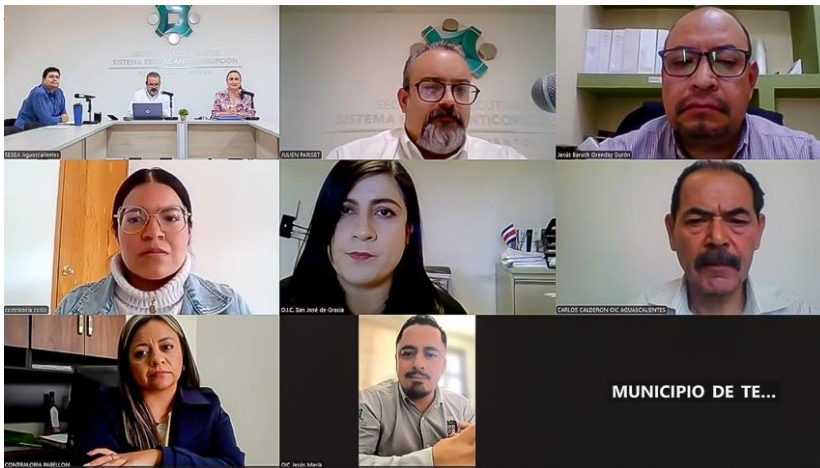
Febrero 28 de 2025 – Reunión con el Consejo de la Judicatura del Estado.



03 de marzo de 2025 – Reunión con Órganos Internos de Control Municipales.



06 de marzo de 2025 – Reunión con el Tribunal de Justicia Administrativa y Órganos Internos de Control Municipales.



18 de marzo – Reunión con el Comité de Participación Ciudadana y Secretaria de Innovación y Gobierno Digital.



18 de marzo – Reunión con el Órgano Interno de Control del municipio de El Llano.

